

**COMPENSACION
PARA EL
TRABAJADOR
Y
SUS
DERECHOS**



655 Florida Grove Road
Mailing Address
P.O. Box 760
Woodbridge, NJ 07095
(732) 324-7600

INTRODUCCION

La compensación para el trabajador es un método por el cual la ley le provee beneficios a un trabajador, o en algunos casos a los dependientes del trabajador, cuando un trabajador se lastima o muere a causa de un accidente o una enfermedad ocupacional que se desarrolla durante el transcurso del trabajo. Los conceptos como culpa o negligencia no son un factor para que el trabajador reciba beneficios.

Cuando un trabajador es lesionado en el trabajo surgen varias preguntas. Por ejemplo: “Si no puedo trabajar, que haré para obtener dinero?” “Quien pagara mis gastos médicos?” “Puedo perder mi trabajo si hago una demanda por beneficios?” “Que pasa si mis lesiones son permanentes?”

La información que contiene este panfleto esta diseñada para darle unas respuestas básicas a estas y otras preguntas. No esta diseñado para contestar todas las preguntas o cubrir todas las situaciones que pueden suscitarse en el transcurso de un accidente/lesión o problemas posteriores. Es solo una guía para responder a las preocupaciones inmediatas de los trabajadores lesionados basada en nuestras experiencias. Sin embargo no esta diseñada para remplazar a un abogado experto en casos de Compensación. Es mas, no hay un sustituto para un abogado experto en Compensación quien se tomara el tiempo de sentarse con usted y contestar todas sus preguntas, explicarle cuales son sus derechos y el proceso mediante el cual usted puede obtener beneficios.

Si usted o un familiar, amigo, o compañero de trabajo es lesionado, nosotros le agradecemos la oportunidad que nos brinda de proveerlos con nuestra asistencia y lo podemos proveer con un abogado experto en Compensación como sea necesario.

Sincerely,
GILL & CHAMAS

Q. A que beneficios tengo derecho bajo la ley de Compensación?

A. Un trabajador lesionado a causa o durante las horas de trabajo tiene derecho a tres tipos diferentes de beneficios*. Esos beneficios son:

1. **Deshabilite Temporal** – Usted recibirá estos pagos mientras este bajo tratamiento autorizado y este temporalmente pero totalmente discapacitado para trabajar. Información específica sobre estos beneficios la puede encontrar mas adelante en el panfleto.
2. **Tratamiento Medico** – los gastos médicos que se determinen necesarios o estén relacionados con su lesión o enfermedad ocupacional serán pagados.
3. **Deshabilite Permanente** – una cantidad monetaria que se le pagara durante el curso de un numero especifico de semanas (la cual se determina mediante una grafica por el año de la lesión o enfermedad) Por una restricción funcionaria de alguna parte(s) del cuerpo, u órgano(s) del trabajador que le ha impedido su habilidad de desempeñar su trabajo.

*Si un trabajador muere a causa o en el transcurso de su trabajo, sus dependes tienen derecho a beneficios así como el pago de todos los gastos médicos y del funeral. Para mas información sobre estos beneficios nosotros le recomendamos que consulte a un abogado experto en casos de compensación.

Q. Cuanto tiempo tengo que trabajar para obtener estos beneficios de Compensacion?

A. Usted tiene derecho a beneficios de Compensacion desde el momento que comienza a trabajar siempre y cuando su lesion o condicion sea a causa o haya ocurrido durante el curso de su trabajo. No tiene que esperar para ser elegible. Las compañías, bajo la ley deben de tener seguro de compensación para la protección de sus trabajadores, no importa el tamaño de la compañía, ni el tiempo que lleve trabajando ahí la persona lesionada.

Q. Que debo hacer si me lesiono durante el transcurso de mi trabajo o sufro de una enfermedad ocupacional?

A. Usted tiene inmediatamente que avisarle a su supervisor de su condición. Lo debe de hacer sin importar que tan seria sea la lesión o la enfermedad para así mantener una constancia de sus quejas. Esto es especialmente importante si la lesión no parecía particularmente seria al principio pero empeoro progresivamente. Si es posible, usted debe hacer un reporte de accidente o incidente para así documentar que la lesión o enfermedad fue a causa del trabajo. Usted debe pedirle a su supervisor el nombre del doctor de la compañía o lugar en donde usted pueda obtener tratamiento medico. La razón de esto es explicada mas adelante en el panfleto. Usted también tiene que saber que tiene derecho a obtener beneficios de compensación aun cuando su condición era pre-existente a su accidente o exposición siempre y cuando el accidente o exposición haya contribuido a su deshabilite.

Q. Si yo soy culpable de la lesión, todavía tengo derecho a beneficios de Compensación?

A. Absolutamente. En casi todos los casos (hay excepciones raras, como intoxicación voluntaria o el no usar equipo de seguridad cuando es requerido y cuando le hayan dado varias advertencias para usarlo) la culpa no tiene nada que ver ni es un factor en la decisión de su derecho a obtener beneficios de compensación. El único requisito para obtener beneficios es que la lesión o enfermedad ocupacional haya sido a causa o durante el transcurso de su trabajo.

Q. Que pasa si la lesión es causada por otra persona mientras estoy en el transcurso de mi trabajo?

A. Usted tiene derecho a beneficios de Compensación. Si la lesión es causada por un compañero de trabajo usted esta limitado a beneficios de Compensación. Sin embargo, si la lesión es causada por una persona que no sea compañero de trabajo usted puede abrir una demanda en contra de esa persona y la compañía para la cual trabaja. Es muy común que una persona lesionada en el transcurso de su trabajo tenga dos demandas distintas: una por beneficios de Compensación, que es sometida a la corte de Compensación, y otra por accidente que es sometida por separado a la corte civil. Con respecto a la ultima, probar negligencia y culpabilidad en contra de la persona que ocasiono el accidente es un requisito para poder obtener dinero. Si tiene mas preguntas sobre la demanda de accidente debe de hablar con un abogado.

Q. Cuanto dinero recibire mientras estos en deshabilite temporal?

A. Para poder recibir beneficios de deshabilite temporal usted debe estar fuera del trabajo por lo menos siete días (a lo que se le llama periodo de espera de siete días). Después de que usted esta fuera del trabajo siete días a usted le pagaran desde el primer día que no pudo ir a trabajar. Generalmente, un trabajador lesionado recibe 70% de su salario semanal, aunque hay una cantidad máxima/mínima de beneficio. La tarifa incrementa un poco cada año. En el 2006 el mínimo semanal era \$184.00. El máximo semanal era \$691.00. La tarifa máxima se aplica aunque el trabajador gane una cantidad de dinero mucho más alta (como \$100,000 al año). Si usted trabaja para el gobierno usted tiene derecho a recibir su salario completo por un tiempo determinado. Si usted es miembro de una unión, puede que usted tenga derecho a recibir beneficios adicionales dependiendo de los términos de su contrato.

Q. Quien determina a que doctores debo asistir para mi lesión o enfermedad ocupacional?

A. En New Jersey, su compañía o su seguro de Compensación decide y controla su tratamiento. Si usted es lesionado o sufre de una enfermedad ocupacional, usted debe preguntarle a su supervisor (o al seguro de la compañía) por el nombre de un doctor el cual le pueda proveer tratamiento medico. Si usted va a su propio doctor u obtiene tratamiento medico que no sea un urgencias, usted será responsable por pagar sus gastos médicos. Si hay algún problema con el doctor autorizado por la compañía de seguro, usted debe notificar a su abogado quien le puede orientar sobre que hacer incluyendo sometiendo una moción o queja con la corte de Compensación para obtener tratamiento medico y/o beneficios.

Q. Soy responsable por los gastos médicos?

A. No, siempre y cuando el tratamiento en el hospital o tratamiento medico que usted este recibiendo estén autorizados por la compañía en donde usted trabaja. Todo el tratamiento autorizado es 100% pagado por la compañía (o el seguro) sin deducibles. Estos beneficios incluyen pero no se limitan a gastos médicos, gastos de hospital, gastos por exámenes diagnósticos (como MRI's o rayos-x), recetas medicas (recetadas por el doctor autorizado), y aparatos ortopédicos.

Q. Las lesiones como ataques al corazón o condiciones de los pulmones están cubiertas bajo beneficios de compensación?

A. Si. Si las condiciones bajo las cuales usted trabaja causan o agravan una enfermedad o condición pre-existente, entonces usted tiene derecho a beneficios de compensación.

Q. Quien tiene derecho a recibir compensación por el deshabilite permanente?

A. Por lo general los trabajadores que pueden demostrar mediante exámenes diagnósticos y evidencia medica que han sufrido una lesión la cual ha restringido el funcionamiento de una(s) parte(s) del cuerpo u órgano (s) que impiden al trabajador de desempeñar su empleo aunque sea un poco, tiene derecho a recibir compensación por deshabilite permanente.

Q. Como se determina el deshabilite permanente?

A. Es un proceso de dos pasos para determinar la cantidad de la recompensa a la cual tiene derecho el trabajador. Primero, se determina un porcentaje de deshabilite de la(s) parte(s) del cuerpo que se lastimo el trabajador en el año que sucedió el accidente. Segundo hay una tabla de deshabilites que se usa en la corte que determina el valor monetario del porcentaje de deshabilite de cada parte del cuerpo. Los siguientes son ejemplos de la tabla del 2006:

<u>Lesion</u>	<u>Porcentaje de Deshabilite</u>	<u>Valor Monetario</u>
Tercer dedo	10%	\$552.00
	50%	\$2,760.00
Pierna	10%	\$5,796.00
	35%	\$21,515.25
Espalda	10%	\$11,040.00
	37.50%	\$82,800.00
Cuello	(igual que la espalda)	
Corazon	(igual que la espalda)	
Oido (1 oido)	10%	\$1,104.00
	66.67%	\$7,360.00

Q. Hay un tiempo limite para presentar una demanda por beneficios de Compensación?

A. Si. La demanda debe de ser presentada dos años de la fecha del accidente, la ultima fecha de tratamiento autorizado, o de la ultima vez que recibió compensación. Por ejemplo, si su accidente fue el 14 de enero del 2006, y el ultimo pago de deshabilite temporal que recibió fue el 30 de junio del 2006, entonces usted tiene hasta el 30 de junio del 2008 para entablar una demanda. No hay excepciones al periodo de dos años y no es suficiente con que la compañía y el seguro sepan sobre el accidente. La demanda debe de ser entablada en la corte de Compensación antes de la fecha limite de dos años.

Q. La fecha limite es diferente para los casos de exposición y enfermedad ocupacional?

A. Si. En estos casos la fecha limite de dos años comienza a correr en la fecha que usted se entera que esta enferma a causa del trabajo que desempeña.

Q. Si he cambiado de trabajo pero fui lesionado en mi trabajo anterior, puedo obtener beneficios de compensación?

A. Si. Pero la demanda es en contra de la compañía anterior y su seguro de Compensación y tiene que ser entablada antes de la fecha limite de dos años.

Q. Puedo ser depedido por presentar una demanda?

A. No. Es contra la ley que la compañía discrimine o se desquite con el trabajador que ha entablado una demanda de Compensación. El Departamento Laboral y Desarrollo de Trabajo tiene un proceso diferente para los trabajadores que han sido despedidos o discriminados por haber entablado una demanda de Compensación.

Q. Cuanto cobra mi abogado?

A. Los honorarios del abogado son determinados por la corte de Compensación solo si el abogado gana el caso. Si el abogado no gana el caso, entonces el abogado no cobra nada. Los honorarios del abogado no pueden exceder del 20% de lo que a usted le otorgue la corte. En la mayoría de los casos, los honorarios del abogado son pagados por el trabajador y la compañía o su seguro.

Como le indicamos al principio de este panfleto, la información contenida aquí solo debe ser usada como una guía básica. Si usted, un familiar, amigo o compañero de trabajo tienen preguntas sobre un accidente, lesión o exposición o enfermedad ocupacional en el trabajo usted debe comunicarse con un abogado experto en Compensación. Las consultas sobre Compensación son gratuitas.

Cualquier abogado experto en casos de Compensación puede responder a todas sus preguntas, explicarle cuales son sus derechos, explicarle el proceso de entablar una demanda, y darle tranquilidad en un proceso tan difícil. Aquí en Gill & Chamas, hay mas de 100 años colectivos de experiencia en casos de Compensación a su disposición.

La información que contiene este panfleto es solo general e información al y de ninguna manera debe de ser tomada como consejo legal. Solo intentamos proveerle información de calidad, pero las leyes cambian continuamente de vez en cuando. La información proporcionada es de índole general y no puede ser aplicada a un caso legal específico. La relación abogado-cliente no debe de ser asumida. Nada contenido en este panfleto intenta substituir el consejo legal de un abogado. Por lo tanto, si usted requiere un consejo legal por favor consulte con un abogado competente con licencia para practicar en su estado.